

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos de vistos, es necesario emitir el acto por el cual se apruebe la "Política General de Seguridad de la Información", la conformación del Comité Operativo de Seguridad de la Información (COSI) y establecer las funciones de la misma, a fin de continuar con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;

Con el visado de la Secretaría General, la Secretaría de Planificación Estratégica, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la "Política General de Seguridad de la Información en el Ministerio de Educación", que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- CONFORMAR el Comité Operativo de Seguridad de la Información (COSI), conforme al siguiente detalle:

El COSI estará integrada por los siguientes miembros:

- El/la jefe (a) de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, quien lo presidirá.
- El/la Oficial de Seguridad de la Información o quien cumpla dicho rol, en calidad de Secretario Técnico.
- El/la Director (a) de la Dirección General de Desarrollo Docente.
- El/la Director (a) de la Dirección General de Educación Básica Regular.
- El/la jefe (a) de la Oficina General de Comunicaciones.
- El/la jefe (a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El/la jefe (a) de la Oficina General de Recursos Humanos.
- El/la jefe (a) de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.
- El/la jefe (a) de la Oficina General de Administración.
- El/la jefe (a) de la Oficina de Logística.
- El/la jefe (a) de la Unidad de Organización y Métodos.
- El/la jefe (a) de la Unidad de Infraestructura Tecnológica.
- El/la jefe (a) de la Unidad de Servicios de Atención al Usuario.
- El/la jefe (a) de la Unidad de Sistema de Información.

Artículo 3.- Funciones del Comité Operativo de Seguridad de la Información

El Comité Operativo de Seguridad tendrá las siguientes funciones:

- Proponer al Comité de Gestión de Seguridad de la Información (CGSI), los documentos normativos, procedimientos y controles sobre aspectos de seguridad de la información.
- Monitorear el cumplimiento de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- Implementar un Plan de Sensibilización para el trabajador bajo cualquier vínculo laboral y proveedor del Ministerio de Educación en cuanto a la gestión de seguridad de la información.
- Monitorear el cumplimiento de las normativas aprobadas relacionadas a la seguridad de la información.
- Revisar anualmente la política de seguridad de la información para su actualización, de ser el caso.
- Desarrollar iniciativas y proyectos en temas relacionados a la seguridad de la información.

Artículo 4.- Derogar la "Política General de Seguridad de la Información" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 067-2009-ED.

Artículo 5.- Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1719957-1

Aprueban Norma Técnica denominada "Norma que regula la matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de Educación Básica"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 665-2018-MINEDU

Lima, 4 de diciembre de 2018

VISTOS, el Expediente N° 194652-2018, el Informe N° 343-2018-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE de la Dirección de Gestión Escolar, dependiente de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, y el Informe N° 1239-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en adelante la Ley, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal b) del artículo 8 de la Ley, la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta, entre otros, en el principio de equidad, que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 53 de la Ley, el estudiante es el centro del proceso y del sistema educativo. Le corresponde, entre otros aspectos, contar con un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral; recibir un buen trato y adecuada orientación e ingresar oportunamente al sistema o disponer de alternativas para culminar su educación;

Que, de acuerdo con el literal d) del artículo 18 de la Ley, con el fin de garantizar la equidad en la educación las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, aseguran mecanismos que permitan la matrícula oportuna, la permanencia y la reincorporación de los estudiantes al sistema educativo y establecen medidas especiales para retener a los que se encuentran en riesgo de exclusión del servicio;

Que, el artículo 66 de la Ley señala que la Institución Educativa, como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. En ella tiene lugar la prestación del servicio;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que la educación como derecho fundamental de la persona y la sociedad es garantizada por el Estado, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley. Se viabiliza a través de la formación integral de calidad para todos y mediante la universalización y obligatoriedad de la Educación Básica;

Que, en ese marco, mediante Resolución Ministerial N° 0516-2007-ED se aprueban los "Lineamientos para el proceso de matrícula escolar en las instituciones

educativas públicas de Educación Básica”, los cuales establecen normas y procedimientos sobre el proceso de matrícula escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica en sus modalidades de Regular, Especial y Alternativa, y tienen como objetivos uniformizar los procedimientos, condiciones y requisitos para la atención de la matrícula de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica; ampliar la cobertura de atención del servicio educativo escolarizado a efectos de disminuir las causas de la desatención de los niños y niñas en edad escolar del país; así como, promover y garantizar la simplificación de procedimientos y la transparencia de la actuación de los responsables de la matrícula escolar en las Instituciones Educativas;

Que, a través del Oficio N° 626-2018-MINEDU/VMGI-DIGC, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remite al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional el Informe N° 343-2018-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE de la Dirección de Gestión Escolar, dependiente de la referida Dirección General, con el cual se sustenta la necesidad de aprobar una nueva norma técnica que tenga como finalidad establecer orientaciones y procedimientos respecto a la matrícula escolar y traslados que se realizan en las instituciones educativas y programas de Educación Básica a nivel nacional en sus modalidades regular, especial y alternativa, por lo que a su vez solicitan que se derogue la Resolución Ministerial N° 0516-2007-ED, que aprueba los Lineamientos para el proceso de matrícula escolar en las instituciones educativas públicas de Educación Básica;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica; del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional; de la Secretaría General; de la Secretaría de Planificación Estratégica; de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar; de la Dirección General de Educación Básica Regular; de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados; de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural; de la Dirección General de Gestión Descentralizada; de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica; de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Norma que regula la matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de Educación Básica”, la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 0516-2007-ED, que aprueba los “Lineamientos para el proceso de matrícula escolar en las instituciones educativas públicas de Educación Básica”.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1719958-1

Aprueban Norma Técnica denominada “Disposiciones para la implementación y pago del bono que se otorga a favor de los profesores que ingresen a la Carrera Pública Magisterial ocupando el tercio superior en el puntaje total de los concursos públicos de nombramiento que convoque el Ministerio de Educación”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 666-2018-MINEDU

Lima, 4 de diciembre de 2018

VISTOS, el Expediente N° 0178196-2017, el Informe N° 446-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIBRED, el Informe N° 416-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIBRED de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, y el Informe N° 1075-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del artículo 80 de la referida Ley, el Ministerio de Educación tiene como función definir las políticas sectoriales del personal, programas de mejoramiento de personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el régimen del magisterio público se sustenta, entre otros, en el Principio de Mérito y Capacidad, el cual establece que el ingreso, la permanencia, las mejoras remunerativas y los ascensos en la carrera magisterial, se fundamentan en el mérito y la capacidad de los profesores;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Educación a otorgar un bono a favor de los profesores que ingresen a la Carrera Pública Magisterial ocupando el tercio superior en el orden final de méritos de los concursos públicos de nombramiento convocados por el Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 548-2015-MINEDU se aprueba la “Norma Técnica para la implementación y pago del Bono que se otorga a favor de los profesores que ingresen a la Carrera Pública Magisterial ocupando el tercio superior en el orden final de méritos de los concursos públicos de nombramiento que convoque el Ministerio de Educación”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 212-2018-MINEDU de fecha 09 de mayo del 2018, se aprueba la “Norma que regula el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica - 2018”;

Que, mediante Oficio N° 2046-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 416-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIBRED, el mismo que fue complementado con el Informe N° 446-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIBRED, ambos elaborados por la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente, con los cuales se sustenta la necesidad de aprobar un nuevo marco normativo que regule la implementación y pago del bono que se otorga a favor de los profesores que ingresen a la Carrera Pública Magisterial ocupando el tercio superior en el puntaje total de los concursos públicos de nombramiento; asimismo en dichos informes se solicita la derogación de la norma técnica aprobada por Resolución Ministerial N° 548-2015-MINEDU;